

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, VIERNES 9 DE FEBRERO DE 2024

27.090



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS*  
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

*Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ*  
Ministro de Educación

*C.P. ROBERTO GUTIERREZ*  
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

*C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ*  
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

*Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO*  
Ministro de Salud

*Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO*  
Gobernador

*Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN*  
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO*  
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

*Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO*  
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

*Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO*  
Ministro de Minería

*Lic. EMILIO ACHÉM*  
Secretario General de la Gobernación

*Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ*  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

## DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 2880 – MOySP – 2023

SAN JUAN, 29 DIC. 2023

### VISTO:

El Expediente N° 501-000038-2015, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, y su adjunto, N° 100-001983-2023 s/Aclaratoria al artículo 3° del Decreto N° 1633-MOySP-2023, incorporado; y,

### CONSIDERANDO:

Que vienen para su tratamiento las presentes actuaciones, atento el planteo de aclaratoria del artículo 3°) del Decreto N° 1633-MOySP-2023, efectuado por el Dr. Nicolás Alfredo Oropel, en la calidad de gestor que invoca, como patrocinante de adjudicatarios de viviendas del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Barrio AMED-200 viviendas, que tramita en el expediente de referencia.

Que la solicitud resulta formalmente atendible, en función de estar acreditada la legitimación de los adjudicatarios, a través de la presentación del Dr. Nicolás A. Oropel, en calidad gestor (cfr. art. 51 del C.P.C.), resultando admisible ello, conforme lo normado por el artículo 106 de la Ley N° 1995-A, cuestión saneada con la ratificación por parte de los interesados. Asimismo, lo peticionado se encuentra previsto en el artículo 32, inciso 3°) de la Ley N° 1995-A.

Que ingresando en el análisis del pedido de aclaratoria requerido, es dable señalar que, conforme lo expresado por Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, mediante Dictamen N° 575-AJyCLG-2023, fue advertido que la Administración, al revocar la Resolución N° 6423-IPV-2017, lo hizo sin arbitrar los recaudos que le imponía el artículo 18 de la Ley N° 135-A (hoy, 38 y 39 de la Ley N° 1995-A), en tanto que, ya habían nacido derechos subjetivos para los presentantes.

Que tal revocación, llevada a cabo mediante el dictado de la Resolución N° 873-IPV-2020, como fuera señalado en el Dictamen de mención, la tomaba nula, conforme se dijo en dicha oportunidad: *“La Resolución N° 873-IPV-2020, puesta en crisis, evidencia una falta de causá, al no sustentarse en antecedentes de hecho y de derecho aplicables, que justificaren su emisión, en franca violación al artículo 17, inc. 3, Ley N° 1995-A (ex 7, b) de la Ley N° 135-A), máxime, si la revocación de la Resolución N° 6423-IPV-2017, dispuesta en sede administrativa, en tanto, acto regular del que habían nacido derechos subjetivos, no podría haberse efectuado, salvo determinación de algún supuesto del art. 18 de la Ley N° 135-A (hoy, 38 y 39 de la Ley N° 1995-A), no justificados por la autoridad revocante”*; y que: *“... En igual sentido, se advierte que los actos administrativos impugnados, han pasado por alto, que el acto administrativo por regla, es irretroactivo, salvo que, cuando se dictare en sustitución de otro revocado, no se lesionen derechos adquiridos (cfr. art. 26 de la Ley N° 1995-A)”*, [ex 13, de la Ley N° 135-A].

Que el Decreto N° 1633-MOySP-2023, sobre la base de la irregularidad señalada y acogiendo el criterio sugerido por Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, decidió restablecer la vigencia de la Resolución N° 0006423-IPV-2017, en atención a los fundamentos allí desarrollados, cuestión que, por efecto transitivo, provocó idéntico efecto en las Resoluciones N° 0004882-IPV-2018 y N° 0005717-IPV-2018, respectivamente.

Que, si bien el decreto mencionado, dispone en su artículo 3°), que los actos administrativos, por ésto revocados (Resoluciones N° 000873-IPV-2020 y N° 000678-IPV-2021), no debían aplicarse a los adjudicatarios reclamantes y que en su lugar correspondía la subsistencia de la Resolución N° 6423-IPV-2017 y la aplicación del artículo 33 de la Ley N° 196-A, entiéndase, en su versión de fecha 19 de noviembre de 2014, publicada el 16 de marzo de 2015; se omitió precisar en el mismo, el alcance y el marco temporal que determinase hasta cuándo ello correspondía efectuarse.

Que, a tales efectos, se torna atendible y necesario, dar precisión y proceder a la aclaración requerida por los peticionantes, lo que exige profundizar en el asunto.



Que, desde dicha plataforma fáctica, es dable señalar que asistimos a una problemática que exige complementar por un lado, la regla de la irretroactividad de la ley, que sólo reconoce como excepciones aquellas hipótesis en que el legislador, de manera expresa, ha considerado necesario dar efecto retroactivo a la nueva ley y, en tanto y en cuanto, no se afecten derechos amparados por garantías constitucionales, y por otro, el principio de aplicación inmediata de la nueva norma; sendas cuestiones, que se hallan contempladas en el artículo 7º del Código Civil y Comercial de la Nación, deben ser analizadas en el contexto del caso que aquí nos ocupa, donde cobra relevancia el hecho que la Administración, como se indicara, revocó la Resolución N° 6423-IPV-2017, de manera no ajustada a derecho, propiciando incorrectamente, la aplicación retroactiva de la Ley N° 1918-A.

Que, estos principios, rectamente entendidos, como se sostiene en doctrina: *“no se contradicen, sino que se complementan. La aplicación inmediata no es retroactiva, pues implica la vigencia de las nuevas normas para el futuro; el efecto inmediato encuentra sus límites en el principio de irretroactividad que veda aplicar las nuevas leyes a situaciones jurídicas ya constituidas”* (cfr. Junyent Bas, F., en “El derecho transitorio. A propósito del artículo 7 del Código Civil y Comercial”, Publicado en: LA LEY 27/04/2015, 27/04/2015, 1. Cita Online: AR/DOC/1360/2015).

Que, repasando el texto pertinente del artículo 7º del CCyCN, el mismo establece que: *“A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales. ...”*.

Que, en el caso venido a estudio, resulta inequívoco, que estando vigente al tiempo del dictado de la Resolución N° 6423-IPV-2017, la versión del artículo 33, de la Ley N° 196-A, de fecha 19/11/2014, publicada en el Boletín Oficial el 16 de marzo de 2015, correspondía la aplicación integral de dicha normativa.

Que, de ello puede deducirse sin mayor hesitación, en lo que aquí interesa, que la vigencia del texto del artículo 33, supra señalado, a la época del dictado del acto administrativo que adjudicara en venta las unidades habitacionales respectivas del Barrio AMED-200 viviendas, es el que regia, entre otros aspectos, para: a) la determinación del valor de venta; y b) la metodología de financiación. En relación a este segundo aspecto, deberá distinguirse, entre cuotas generadas durante la vigencia de una u otra versión, del artículo en cuestión.

Que, sobre la base de la doctrina que estudia el denominado “derecho transitorio”, es dable que pudieran convergen, por un lado, situaciones jurídicas consolidadas o que debieron consolidarse, con anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva ley, o que, luego de su entrada en vigor, como situaciones también consumadas bajo una relación de causa-efecto, deban considerarse, también cumplidas o consolidadas.

Que, de lo que se trata, en definitiva, es de asimilar lo que en el estudio del Derecho se señala como *“la confluencia de la doctrina de los derechos adquiridos y la de los hechos cumplidos o consumados”*, constituyendo, en suma, *“el material sobre el cual Paul Roubier elabora su doctrina de la situación jurídica que sirve de fuente de inspiración al derecho nacional concretándose en el art. 3 del Código Civil, versión Ley N° 17.711, y actual art. 7 del Cód. Civil y Comercial de la Nación”* (cfr. autor y obra citada).

Que, la doctrina que se sigue, enfatiza en señalar que: *“Roubier determina que en toda situación jurídica los aspectos dinámicos son los de la creación o constitución y de extinción; cuando una de estas fases está concluida, es decir, el derecho está constituido o se ha extinguido, se está frente a un hecho cumplido o consumido y la ley nueva no puede volver sobre ella. Ahora bien, la situación jurídica tiene efectos posteriores a la entrada en vigor de la nueva ley que se proyectan en el tiempo y que caen bajo el principio del efecto inmediato de la nueva ley”*.

Que, a su turno, Moisset de Espanés, explica que *“la creación, modificación o extinción de una situación jurídica es consecuencia de un hecho jurídico que se agota en el momento en que se producen dichos hechos, por lo que pretender juzgar la creación, modificación o extinción de una relación jurídica con arreglo a la nueva ley es darle un efecto retroactivo prohibido categóricamente ...”* (cfr. autor citado, en “Irretroactividad de la ley y el nuevo Art. 3 del Código

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

SAN JUAN

**DECRETO N° 288 J****– MOySP – 2023**

Civil [Derecho transitorio], UNC, 1976, en alusión al segundo párrafo del art. 3 del Código Civil derogado, reeditado hoy, de modo casi idéntico, en el artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, consagrando de manera expresa el principio de la irretroactividad).

Que, sobre la base de este razonamiento, se ha sostenido con suficiencia, que *“el mismo principio rige para las consecuencias ya agotadas de las situaciones jurídicas existentes”* (cfr. Junyent Bas, F., obra citada). En esa misma línea argumental, la doctrina ha dicho que: *“De tal manera, se estableció –en lineamientos que adopta el artículo 71 del CCyCN– que la nueva ley no puede afectar consecuencias posteriores a su entrada en vigor, cuando tengan relación de causa a efecto con el hecho cumplido bajo la vigencia de la ley antigua”* (cfr. Curá, José M., en “Código Civil y Comercial de la Nación Comentado –Director–”, en comentario al art. 7°, ed. La Ley-Thomson Reuters, año 2015, 2ª edición comentada y ampliada, pg. 64).

Que tal situación, es la que se deduce del caso bajo análisis, en el sentido que, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 1918-A, los recurrentes en estas actuaciones, ya habían adquirido derechos que habían sido concedidos por imperio de leyes que regían al momento de dictarse el acto administrativo que dispuso la adjudicación, y que contenían mecanismos reglados para la determinación del valor de venta y del sistema de financiación. Ello induce a aseverar, que al momento de comenzar a regir aquella, el derecho de los adjudicatarios se hallaba consumado.

Que es dable añadir a lo ya expresado, que las demoras en las que la Administración hubiere incurrido para la fijación de tales rubros, no podrían, en modo alguno, atribuirse a los adjudicatarios en venta de las viviendas en cuestión.

Que tampoco podría desconocerse que las cuotas devengadas durante la entrada en vigencia de la ley posterior (Ley N° 1918-A), no resultan atrapadas por ésta, ya que les precede una relación de causa-efecto, entre la adjudicación y el mecanismo de fijación de valor de costo y financiamiento, que deviene ínsito por imperio de la ley vigente en ese momento.

Que en función de lo expuesto, resulta preciso reiterar, que la pretendida revocación por parte de la Administración, de las Resoluciones que adjudicaran viviendas en venta y que fuera dispuesto a contra pelo de lo normado por el artículo 18 de la Ley N° 135-A (hoy, 38-39 de la Ley N° 1995-A), afectó de hecho, el principio de irretroactividad de la ley, con el agravante de que ya habían nacido derechos subjetivos de los adjudicatarios, lo que justificó en la instancia recursiva jerárquica, dejar sin efecto aquellas revocaciones, para neutralizar así, la aplicación retroactiva de la Ley N° 1918-A, a los casos aquí tratados.

Que el mismo razonamiento, que resulta aplicable para el caso de la Resolución N° 0006423-IPV-2017, lo es también respecto de las Resoluciones N° 0004882-IPV-2018 y N° 5717-IPV-2018, solo que, a diferencia de lo que ocurre en relación a las dos primeras (que aplica la Ley N° 196-A, ex N° 4435), para la tercera, resulta aplicable la versión del texto del artículo 33), modificado por la Ley N° 1806-A.

Que de las constancias de autos, resultan partes recurrentes, algunas de las personas que integran la nómina de adjudicatarios, identificados por Resoluciones N° 0006423-IPV-2017 (cfr. anexo I) y N° 5717-IPV-2018 (cfr. anexo I), respectivamente; no así de la Resolución N° 0004882-IPV-2018 (cfr. anexo I).

Que consecuentemente, y bajo la lógica de aplicación de la ley vigente al tiempo de las respectivas adjudicaciones, resulta necesario aclarar y completar el alcance de cuanto se hubiere omitido decir en el artículo 3°), del Decreto N° 1633-MOySP-2023.

Que en tal sentido, corresponderá aclarar lo siguiente: a) para el caso de los recurrentes, que hubiesen sido adjudicados en venta, de unidades habitacionales del Barrio AMED-200 viviendas, por Resolución N° 6423-IPV-2017, corresponde aplicar el artículo 33) de la Ley N° 196-A (conforme a la redacción de la norma, de fecha 19 de noviembre de 2014, publicada en fecha 16 de marzo de 2015, cfr. creación del Digesto Provincial, dispuesta por Ley N° 8509, de 2014, consolidada en la Ley N° 1260-E); b) para el caso de los recurrentes, que hubiesen sido adjudicados en venta, de unidades habitacionales del Barrio AMED-200 viviendas, por Resolución N° 5717-IPV-2018, corresponde aplicar el artículo 33) de la Ley N° 196-A (conforme a la redacción de la norma, modificada por la Ley N° 1806-A, de fecha 22/10/2018, publicada en fecha 10/10/2018).

Que la determinación de la vigencia de la Ley N° 1806-A, al tiempo del dictado de la Resolución N° 5717-IPV-2018, surge palmario, en atención a la aplicación complementaria de los artículos 5° y 6° del Código Civil y Comercial de la Nación, que vincula la vigencia de las leyes y el modo de contar los intervalos del derecho.

Que, sobre el particular, el artículo 5° mencionado, dispone: “*Vigencia: Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o del día que ellas determinen*”; en tanto que el artículo 6°, en su parte pertinente, infiere que se trata de días corridos para su cómputo, al señalar que: “... *día es el intervalo que corre de medianoche a medianoche. En los plazos fijados en días, a contar de uno determinado, queda éste excluido del cómputo, el cual debe empezar al siguiente.*” “... *El cómputo civil de los plazos es de días completos y continuos, y no se excluyen los días inhábiles o no laborables...*”.

Que en ese sentido, la doctrina tiene dicho que: “... *una de las reglas en lo que respecta al modo de computar los intervalos en el derecho es que se trata de plazos corridos. Eso lo decía el CC en el art. 27, como también lo afirma el artículo en análisis [art. 6° del CCyCN]...*” (cfr. Marisa Herrera - Gustavo Caramelo - Sebastián Picasso, Directores, en la obra “*Código Civil y Comercial de la Nación, comentado*”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, pg. 22).

Que en el caso que nos ocupa, habiendo sido publicada la Ley N° 1806-A, en el B.O. N° 25.775, año CII, del 10/10/2018, determina que a la fecha de dictado de la Resolución N° 5717-IPV-2018 (22/10/2018), dicha norma ya se encontraba vigente desde el 19/10/2018, ergo, era la ley que regía en ese caso.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aclara el artículo 3° del Decreto N° 1633-MOySP-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, el cual deberá interpretarse con el alcance aquí establecido, correspondiendo aplicar a los recurrentes, a quienes se hubiese adjudicado en venta una unidad habitacional del Barrio AMED-200 viviendas, por Resolución N° 0006423-IPV-2017, el mecanismo establecido de determinación del valor de venta y su financiamiento, conforme el texto del artículo 33) de la Ley N° 196-A, del 19 de noviembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial del 16 de marzo de 2015, cfr. creación del Digesto Provincial, dispuesta por Ley N° 8509 del año 2014, consolidada en la Ley N° 1260-E); en tanto que, a los recurrentes que hubiese sido adjudicados por Resolución N° 5717-IPV-2018, corresponde aplicar el mecanismo establecido de determinación del valor de venta y su financiamiento, conforme el texto del artículo 33), de la Ley N° 1806-A, en función de los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Arq. FERNANDO PEREA FONTVERO  
Ministro de Infraestructura,  
Agua y Energía

Dr. MARCELO ORREGO  
Gobernador  
Provincia de San Juan

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 29 DIC. 2023

Miguel Ángel Luna  
Jefe Registro Documental Legales  
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 2882**

**-ME-2023 /**

**SAN JUAN, 29 DIC. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-01566-J-2017, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Sra. Marisa Elizabeth Valdez, DNI N° 30.641.286, Agente Categoría 12 del Agrupamiento Servicios Generales de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, solicita se efectúe el cambio de agrupamiento de Personal de Servicios Generales a Personal Administrativo.

Que obra agregada copia certificada del Certificado Analítico que acredita que la Sra. Valdez obtuvo el Título de Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva, en el Colegio Secundario Augusto Pulenta, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística; como así también se adjunta el Certificado Analítico del Título de Profesor de Educación Primaria otorgado por el Instituto Superior de Formación Docente "Domingo Faustino Sarmiento", dependiente de la Dirección de Educación Superior.

Que División Personal Administrativo y de Servicios Generales, informa la situación de revista de la agente, quien cumple funciones en la Escuela Juan Larrea "EMER", dependiente de la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Que la Dirección de la Escuela Juan Larrea "EMER", manifiesta que la Sra. Valdez desempeña tareas inherentes al agrupamiento administrativo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 142-A.

Que toma intervención el Departamento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, emitiendo informe N° 002-DT-2023, por el cual no encuentra impedimentos para que se pueda acceder a lo peticionado; previo cumplimiento de informar la existencia de vacante en el Agrupamiento Administrativo correspondiente a la Categoría 12 de la repartición, para dar conformidad al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley 142-A.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación informa que posee una vacante en la Estructura Programática del agrupamiento requerido.

Que interviene el Departamento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, incorporando informe N° 628-DT-2023, en el que considera procedente que se produzca el cambio de agrupamiento por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por normativa legal vigente.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública considera procedente el presente trámite correspondiendo la emisión del acto administrativo en los términos del artículo 29 de la Ley 142-A.

Que obra Resolución N° 14786-ME-2023, por la cual se inicia el proceso de cambio de carrera de la Sra. Valdez.

Que interviene Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

Que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se aprueba el Cambio de Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, solicitado por la Sra. Marisa Elizabeth Valdez, DNI N° 30.641.286, Agente Categoría 12 de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, con funciones en la Escuela Juan Larrea "EMER", dependiente de la Dirección de Educación Primaria, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, según la siguiente imputación:

**DE:**

- **PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2023** – Decreto Acuerdo N° 0001-MHF-01-2023:
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
- **JURISDICCIÓN:** 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- **PROGRAMA:** 01- ADMINISTRACIÓN GENERAL
- **SUBPROGRAMA:** 01.00.00- ADMINISTRACIÓN GENERAL
- **ACTIVIDAD:** 01.00.00-A02- ADMINISTRACIÓN GENERAL
- **PARTIDA PRINCIPAL:** GASTO EN PERSONAL
- **PARTIDA PARCIAL:** 1- PERSONAL PLANTA PERMANENTE
- **CLASE:** 07- PERSONAL - OBRERO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES
- **CATEGORÍA:** 14
- **AGRUPAMIENTO:** 07-SERVICIOS GENERALES

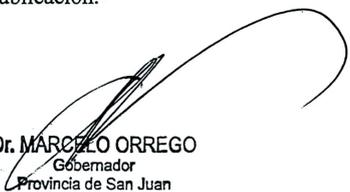
**A:**

- **PRESUPUESTO:** EJERCICIO AÑO 2023 – Decreto Acuerdo N° 0001-MHF-2023:
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
- **JURISDICCIÓN:** 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- **PROGRAMA:** 01- ADMINISTRACIÓN GENERAL
- **SUBPROGRAMA:** 01.00.00- ADMINISTRACIÓN GENERAL
- **ACTIVIDAD:** 01.00.00-A02- ADMINISTRACIÓN GENERAL
- **PARTIDA PRINCIPAL:** GASTO EN PERSONAL
- **PARTIDA PARCIAL:** 1- PERSONAL PLANTA PERMANENTE
- **CLASE:** 02- PERSONAL ADMINISTRATIVO
- **CATEGORÍA:** 14
- **AGRUPAMIENTO:** 01-ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 2°.-**Se remita copia certificada de la presente a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Lic. SILVIA FUENTES  
Ministro de Educación

  
Dr. MARCELO ORREGO  
Gobernador  
Provincia de San Juan

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la **Secretaría General de la Gobernación**  
SAN JUAN, **29 DIC. 2023**  
Miguel Ángel Luna  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría ~~Gen.~~ de la Gobernación

## **NOTIFICACIONES**

### ***DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-***

**EDICTO N.º 2-D.R.C.D -2024.-**

**EXPEDIENTE N.º 212-000153-2021 – PASTEN, RAMON ORANGEL D.N.I. M7.933.375.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Andacollo 298 oeste, Villa Centenario, con N.C. 08-26-649-161 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **MACHADO SANCHEZ, JUAN CARLOS D.N.I. 6.766.066**, bajo la Matricula N° 671, F° 71, T° 07, Año 1963, Depto. Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 08-26-652-152, Propiedad de: MACHADO S., JUAN CARLOS.

Por el Norte con N.C. 08-26-655-160, Propiedad de: MACHADO SANCHEZ, JUAN CARLOS.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000153-2021, iniciado por **PASTEN, RAMON ORANGEL D.N.I. M7.933.375.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

Cta. Cte. 23.151 Febrero 07/09 \$ 1.580.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N.º 1-D.R.C.D -2024.-**

**EXPEDIENTE N.º 212-000352-2019 – CASTRO, ALFREDO ARIEL D.N.I. 24.038.584.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Remedios de Escalada 530 oeste, con N.C. 08-28-251-635 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **LEON, MATEO MERCEDES**, bajo la Matricula N° 1298, F° 98, T° 04, Año 1949, Depto. Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 08-28-253-637, Propiedad de: PICOT, ALBERTO JUAN.

Por el Oeste con N.C. 08-28-250-630, Propiedad de: QUIROGA, ARNALDO.

Por el Sur con N.C. 08-28-240-640, Propiedad de: BALMACEDA, ENILDA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000352-2019, iniciado por **CASTRO, ALFREDO ARIEL D.N.I. 24.038.584.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 1-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000117-2021 – Ruiz, Celina Gabriela. D.N.I. 30.835.969.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, Vº Seminario, con frente a calle Paso de Los Andes N° 440, con N.C 02-36-320-420, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Del Bono Juan César y Torcivia Marinaro, Juan inscripto en N° 1550 F°150 T° 6, Departamento Rivadavia, Año 1950. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 02-36-320-410, Propiedad de: **NIETO ANGEL EDUARDO.**

Por el Este con N.C 02-36-310-440, Propiedad de: **BUSTOS, GLADYS EDITH**

Por el Sur con N.C 02-36-310-410-00, Propiedad de: **ARAYA SALVADOR DE JESUS.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º **212-000117-2021**, iniciado por **Ruiz, Celina Gabriela. D.N.I. 30.835.969.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta-Directora. -

Cta. Cte. 23.143 Febrero 07/09 \$ 1.620.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N.º 9-D.R.C.D -2024.-**

**EXPEDIENTE N.º 212-000099-2019 – ZANINO VARGAS, DANIEL RAMON D.N.I. 14.972.575 y RUIZ, SANDRA SONIA D.N.I. 17.243.670.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Capital, con frente a calle Alberdi 430 oeste, con N.C. 01-37-490-370 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **VERA VELAZQUEZ, JUAN M.I. 6.739.043 y de SANCHEZ DE VERA, ROSARIO ERCILIA M.I. 8.074.779**, bajo la Matricula N° 21755 BIS, F° 55 BIS, T° 210, Año 1985, Depto. Capital, Zona B.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 01-37-510-390, Propiedad de: LANDA DE YORNET, MARIA A.

Con N.C. 01-37-500-390, Propiedad de: GUAYCOCHEA DE G.,  
EUGENIA.

Con N.C. 01-37-500-400, Propiedad de: LANADA DE YORNET, MARIA  
A.

Por el Oeste con N.C. 01-37-490-360, Propiedad de: LANDA DE YORNET, MARIA A.

Por el Sur con N.C. 01-37-464-390, Propiedad de: CUEVAS OJEDA, ADRIANA  
MARIA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000099-2019, iniciado por **ZANINO VARGAS, DANIEL RAMON D.N.I. 14.972.575 y RUIZ, SANDRA SONIA D.N.I. 17.243.670.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.° 03-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.° 212-000462-2019 – Poblete, Sandra Alicia. D.N.I. 20.448.237.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, B° Colón, con frente a calle Guido Delfor Yribarren N° 1237, oeste, Mza F, Casa 13, con N.C 01-20-706-761, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Sociedad Civil Barrio Colón. inscripto en Matrícula N° 01-12601, Departamento Capital. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-20-722-762, Propiedad en condómino de: BAZZANI, PABLO GABRIEL Y MAZZEI, NATALIA VERÓNICA.

Por el Este con N.C 01-20-706-759, Propiedad de: RUEDA ALICIA FRANCISCA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000462-2019, iniciado por Poblete, Sandra Alicia. D.N.I. 20.448.237.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -

Cta. Cte. 23.140 Febrero 07/09 \$ 1.580.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 10-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000097-2021 – VILLAVICENCIO, ENRIQUE DOMINGO  
D.N.I. 11.839.078.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Pocito, con frente a calle Eva Perón s/n Manzana “G”, Casa 28, Barrio Rene Favalaro (ex Loteo Ruiz), con N.C. 05-22-720-716 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **RUIZ, GLADYS AMALIA D.N.I. 12.129.008 y RUIZ, LIDIA DEL VALLE D.N.I. 14.269.901**, bajo el Folio Real N° 05-4506.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 05-22-722-717, Propiedad de: RUIS, GLADYS AMALIA y RUIZ, LIDIA DEL VALLE.

Por el Sur con N.C. 05-22-719-715, Propiedad de: FERNANDEZ, MARGARITA DEL VALLE.

Por el Este con N.C. 05-22-719-718, Propiedad de: WAINSTEIN, JULIO, RUIZ GLADYS AMALIA y RUIZ LIDIA DEL VALLE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000097-2021, iniciado por **VILLAVICENCIO, ENRIQUE DOMINGO D.N.I. 11.839.078.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto directora. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 08-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000036-2020 – Rojas, Walter Hugo. D.N.I. 14.757.806 y Videla Sonia Beatriz. D.N.I 22.358.454.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, con frente a calle Gral. Acha N° 3046, sur, con N.C 04-30-830-040, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Rodríguez, Fortunato; Rodríguez, Julián y Rojas, Enrique. inscripto en N° 6804 F° 4 T° 69, Departamento Rawson, Año 1972. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-30-854-038, Propiedad en condominio de: **JAIME EDUARDO Y JAIME RAUL.**

Por el Este con N.C 04-30-837-050, Propiedad en condominio de: **JAIME EDUARDO Y JAIME RAUL.**

Por el Sur con N.C 04-30-830-050, Propiedad en condominio de: **RODRÍGUEZ, FORTUNATO; RODRÍGUEZ, JULIAN Y ROJAS, ENRIQUE.**

Por el Oeste con N.C 04-30-840-020, Propiedad de: **MONTAÑEZ, BERNARDINO.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000036-2020, iniciado por Rojas, Walter Hugo. D.N.I. 14.757.806 y Videla Sonia Beatriz. D.N.I 22.358.454.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -

Cta. Cte. 23.147 Febrero 07/09 \$ 1.830.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 04-D.R.C.D -2024.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000259-2021 – Millán, Jorge Alberto. D.N.I. 12.936.435.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Lerga, con frente a calle Cano N° 247, este, , con N.C 04-21-410-690, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Basilio Buenaventura Barrionuevo. inscripto en N° 3080 F° 80 T° 13, Departamento Rawson, Año 1951. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 04-21-410-700, Propiedad de: **GONZALEZ BERNAL, VICENTE MARIO.**

Por el Sur con N.C 04-21-400-680, Propiedad de: **DIAZ, DEDIMA DELICIA.**

Por el Oeste con N.C 04-21-420-680, Propiedad de: **LADINO, JUAN DE DIOS.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000259-2021**, iniciado por **Millán, Jorge Alberto. D.N.I. 12.936.435.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 6-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000155-2021 – ACOSTA, MARIO ELIO D.N.I. 11.388.147.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Castriel 2210, Villa Centenario, con N.C. 08-26-600-150 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **MACHADO SANCHEZ, JUAN CARLOS D.N.I. 6.766.066**, bajo la Matricula N° 671, F° 71, T° 07, Año 1963, Depto. Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 08-26-600-145, Propiedad de: MACHADO SANCHEZ, JUAN C.

Por el Norte con N.C. 08-26-604-152, Propiedad de: MACHADO SANCHEZ, JUAN C.

Por el Sur con N.C. 08-26-595-151, Propiedad de: MACHADO SANCHEZ, JUAN C.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000155-2021, iniciado por **ACOSTA, MARIO ELIO D.N.I.11.388.147.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

Cta. Cte. 23.145 Febrero 07/09 \$ 1.620.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 07-D.R.C.D -2024.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000124-2020 – Castro, Nidia Isabel. D.N.I. 4.619.074.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, Barrio Fraternidad, con frente a calle Av. España N° 1212, norte, con N.C 01-29-470-830, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Castillo, Petrona. inscripto en N° 8917 F° 17 T° 81, Departamento Capital, Año 1971. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C 01-29-465-825, Propiedad de: **LOPOLITO, LUCIA EUGENIA.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000124-2020, iniciado por Castro, Nidia Isabel. D.N.I. 4.619.074.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta-Directora. -



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a la **Audiencia Pública** solicitada por la empresa "**GENNEIA S.A.**" – con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N.º 1678 (Sur) – Departamento Santa Lucía – Provincia de San Juan y real en Ruta Provincia N.º 412 – Distrito Tocota – Departamento Calingasta – Provincia de San Juan, a realizarse el día **MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO de 2024** a las 11:00 hs, en las instalaciones de la Unión vecinal de Calingasta, ubicada en la intersección de la calle Sarmiento y calle Aldo Cantoni – Departamento Calingasta – Provincia de San Juan. Respecto de la obra: "Construcción y operación de parque solar Tocota III". -, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-0964-2023, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Dr. HECTOR ALFREDO BUSTAMANTE – Subsecretario de Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



Dr. ROSA ELIZABETH SORIA  
DR. DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Dr. HECTOR ALFREDO BUSTAMANTE  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Nº 87.812 Febrero 07/09 \$ 1.920.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 05-D.R.C.D -2024.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000570-2019 – Brizuela Lorenza Mercedes. D.N.I. 6.243.314.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Albardón, V° Chile, con frente a calle La Laja N° 819, con N.C 10-50-910-300, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Sarmiento Figueroa Hortencia. inscripto en N° 2312 F° 112 T° 8, Departamento Albardón, Año 1952. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 10-50-910-320, Propiedad de: **FIGUEROA D O GREGORIA D.**

Por el Este con N.C 10-50-910-310, Propiedad en condominio de: **YUNES, JULIO CESAR ERNESTO Y FORMINI CLAUDIA BEATRIZ.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000570-2019**, iniciado por **Brizuela Lorenza Mercedes. D.N.I. 6.243.314.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -

Cta. Cte. 23.148 Febrero 07/09 \$ 1.600.-

## LICITACIONES

### LICITACION PÚBLICA N° 02/2024

### SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 02/2024 - Exp. 1602-000007-2024-EXP-GC

**Objeto:** Adquisición de medicamentos para las PPL alojados en el Servicio Penitenciario Provincial.

**Retiro de pliegos:** [www.licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.licitaciones.sanjuan.gob.ar) .

**Recepción de las ofertas:** exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 09:00 hs hasta las 09:30 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

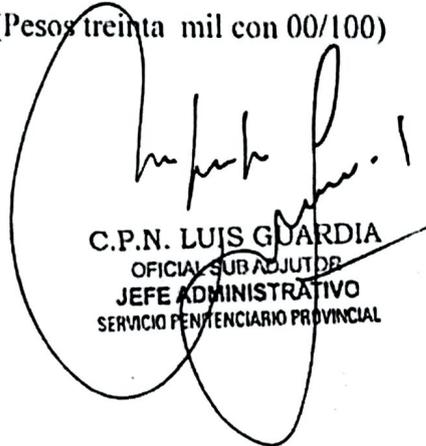
**Lugar de apertura:** Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

**Fecha y hora de apertura:** 28 de Febrero del 2024 a las 09:00 hs.

**Autorización del llamado:** Resolución N° 0088-SESyOP-2024.

**Presupuesto oficial:** \$ 19.157.998,09 (Pesos diecinueve millones ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho con 09/100)

**Valor del pliego:** se fija en la suma de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100)



C.P.N. LUIS GUARDIA  
OFICIAL SUBAJUDANTE  
JEFE ADMINISTRATIVO  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

**“EXPEDIENTE N° 802-001859-2023-GC”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, COMPULSA ABREVIADA N° 01/2024, LEY N° 2000-A.

**OBJETO:** SE SOLICITA LA COMPRA DE PINTURA DE TIPO EPOXICA DESTINADA A LAS HABITACIONES DE INMUNOCOMPROMETIDOS DEL SERVICIO DE CLINICA MEDICA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 21/02/2024 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$5.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 3.966.873,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

**“EXPEDIENTE N° 802-000042-2024”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2584-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MEDICOS INSTRUMENTAL PARA CAJAS DE MATERNIDAD, CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO – MATERNIDAD DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 21/02/2024 A LAS 10:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$5.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 10.000.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

**“EXPEDIENTE N° 802-000039-2024”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2584-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 22/02/2024 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$15.000,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 126.000.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

**“EXPEDIENTE N° 802-000038-2024”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2584-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MEDICOS – INSTRUMENTAL CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO – OFTALMOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 22/02/2024 A LAS 10:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$5.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 50.000.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

**“EXPEDIENTE N° 802-000003-2024”** ✓

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2584-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. ✓

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO CON DESTINO AL SERVICIO DE ANESTESIA, DE ESTE NOSOCOMIO. ✓

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 21/02/2024 A LAS 10:30 HS. ✓

**VALOR PLIEGO:** \$5.000 ✓

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 50.000.000,00 ✓

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

**“EXPEDIENTE N° 802-000001-2024”**

\*\*\*\*\*

HTAL, PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2584-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CON DESTINO AL SERVICIO DE GINECOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 22/02/2024 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$5.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 45.000.000,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

E.A.

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**  
**LICITACION PUBLICA N° 02-24**  
**EXPEDIENTE N.° 604 -009607-2023**

**APERTURA:** jueves 22 de febrero del 2024.

**HORA:** 09:00hs

**LUGAR DE APERTURA:** SALA DE ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

**LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA:** DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. SITO EN SANTA FE 10 ESTE. 3° PISO.

**HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA:** jueves 22 de febrero de 2024 de 07:00 hs a 8:30 hs. (Hora límite de recepción de oferta).

**OBJETO:** Compra de: Viveres secos, frescos, frutas, verduras, carnes y huevos, destinado a Jardines de Cosecha 2024; dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

**PLIEGOS:** Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos ciento cuarenta mil con 00/00 (\$140.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-



*Raquel E. Trincado*  
**Dra. Raquel E. Trincado**  
Directora de Niñez  
Adolescencia y Familia  
Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

*El Directorio de ZOBERANO S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 4 de marzo de 2024 a las 17 horas, en el domicilio social de calle Tucumán 69 Norte, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:*

*Punto 1°) Designación de accionistas que suscribirán el acta de la asamblea.*

*Punto 2°) Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del término legalmente establecido.*

*Punto 3°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios económicos N° 29 y 30, finalizados el 30 de abril de 2022 y 30 de abril de 2023, respectivamente.*

*Punto 4°) Consideración de los resultados de ambos ejercicios y aplicación del art. 206 de la Ley General de Sociedades.*

*Punto 5°) Determinación de la cantidad de directores titulares y suplentes y su designación, por tres ejercicios.*

*Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.*

ZOBERANO S.A.



José Ángel Zoberman  
Presidente

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

*El Directorio de ZOBERANO S.A. convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 4 de marzo de 2024 a las 19 horas, en el domicilio social de calle Tucumán 69 Norte, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:*

*Punto 1°) Designación de accionistas que suscribirán el acta de la asamblea.*

*Punto 2°) Absorción de pérdidas acumuladas.*

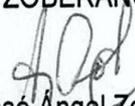
*Punto 3°) Aumento del capital social y consecuente modificación del artículo 4° del estatuto.*

*Punto 4°) Ampliación del objeto social y modificación del artículo 3° del estatuto.*

*Punto 5°) Autorizaciones.*

*Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.*

ZOBERANO S.A.



José Ángel Zoberman  
Presidente

## **ORDENANZAS**



*Municipalidad de Rivadavia*

*Concejo Deliberante*

*San Juan*

**Ordenanza N°3493.-**

**Visto:**

El expediente N°179-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Decreto N°3878-DE-23 de ajuste presupuestario para las partidas que se encuentran agotadas, disminuyendo la partida personal, la cual tiene un remanente en su crédito, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de diciembre de 2023.-**

*Sr. Cristian Ricardo Morales*  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dra. Carolina Correa Corts*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 05 ENE de 2024.

DECRETO N° 0005 -D.E.-

**VISTO:** El Expediente N°179-I-2023 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante; y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3493.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3493, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

Cr. ALFONSO G. MARTÍN G.  
Secretario de Administración y Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA - SAN JUAN



Sr. Sergio D. Miodowsky  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



# *Municipalidad de Rivadavia*

## *Concejo Deliberante*

### *San Juan*

#### **Ordenanza N°3492.-**

#### **Visto:**

El expediente N°9713-P-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio; el Decreto N°3866-DE-23, y;

#### **Considerando:**

#### **Por ello:**

#### **El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

#### **Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase en todas sus partes el Decreto N°3866-DE-23, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual acepta la Renuncia al cargo de Auditor Municipal del C.P.N: Petrignani García Gastón Ariel; y se designa provisoriamente a partir del 11 de diciembre del corriente año y por el término 30 días al CPN Dr. Fernando Arturo Manrique para cubrir dicho cargo

**Artículo 2°.-** Se deja establecido que el Decreto indicado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de diciembre de 2023.-**

*Sr. Cristian Ricardo Morales*

Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dra. Carolina Correa Cortes*

Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



# Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan

05 ENE

de 2024.

DECRETO N°

0008

-D.E.-

**VISTO:** El Expediente N° 9713-P-2023; y,

## CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3492.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3492, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.



Dr. ALFONSO O. MARTÍN G.  
Secretaría de Administración y Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA - SAN JUAN



Sr. Sergio D. Miodowsky  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

*Municipalidad de Rivadavia**Concejo Deliberante**San Juan***Ordenanza N°3491.-****Visto:**

El expediente N°9337-S-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

**Considerando:****Por ello:****El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia****Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase el Decreto N°3602-DE-23, por medio del cual se dispone aumento salarial para el mes de noviembre del año 2023 sobre las remuneraciones del Personal Planta Permanente y Autoridades Superiores.

**Artículo 2°.-** Se deja establecido que el Decreto citado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de diciembre del 2023.-**

*Sr. Cristian Ricardo Morales*  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dra. Carolina Correa Cortes*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



# Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 05 ENE 2024.

**DECRETO N° 0010 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 9337-S-2023; y,

## CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3491.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3491, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

  
Cr. ALFONSO O. MARTÍN G.  
Secretaría de Administración y Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA - SAN JUAN



  
Sr. Sergio D. Miodowsky  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Municipalidad de Rivadavia*

*Concejo Deliberante*

*San Juan*

**Ordenanza N°3490.-**

**Visto:**

El expediente N°169-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase el Decreto N°3717-DE-23 de ajuste de partidas presupuestarias para la partida de personal, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de diciembre de 2023.-**

*Sr. Cristian Ricardo Morales*  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dra. Carolina Correa Cortés*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 05 ENE de 2024.

**DECRETO N° 0006 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N°169-I-2023 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante; y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3490.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3490, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

Cr. ALFONSO O. MARTÍN G.  
Secretario de Administración y Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA - SAN JUAN



Sr. Sergio D. Miodowsky  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

**Ordenanza N°3489.-**

**Visto:**

El expediente N°168-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase el Decreto N°3671-DE-23 de ajuste presupuestario en las partidas que se encuentran agotadas disminuyendo otras que pueden solventar el ajuste, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de diciembre de 2023.-**

*Sr. Cristian Ricardo Morales*  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dra. Carolina Correa Cortés*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

de 2024.

05 ENE 2024

**DECRETO N° 0007 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N°168-I-2023 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante; y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3489.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3489, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

Cr. ALFONSO MARTÍN G.  
Secretario de Administración y Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA - SAN JUAN



Sr. Sergio D. Miodowsky  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

**Ordenanza N°3488.-**

**Visto:**

El expediente N°167-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase el Decreto N°3718-DE-23 de aprobación de adenda del Convenio de colaboración del Centro de Desarrollo Infantil, con funciones en la Residencia de Adultos Mayores Eva Duarte de Perón por los meses de Octubre a Diciembre de 2023, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 28 de diciembre de 2023.-**

*Sr. Cristian Ricardo Morales*  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dra. Carolina Correa Cortes*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



# Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

05 ENE

de 2024.

DECRETO N°

0009

-D.E.-

VISTO: El Expediente N° 167-I-2023 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante); y,

## CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3488.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3488, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

  
Sr. ALFONSO O. MARTÍN G.  
Secretaría de Administración y Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA - SAN JUAN



  
Sr. Sergio D. Miodowsky  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

**Ordenanza N°3487.-**

**Visto:**

El expediente N°9887-S-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio; el Decreto N°3836-DE-23, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase en todas sus partes el Decreto N°3836-DE-23, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se aprueba el organigrama de cargos políticos y de áreas municipales, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 15 de diciembre de 2023.-**

*Sr. Cristian Ricardo Morales*  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dra. Carolina Correa Corts*  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **27 DIC** de 2023.

**DECRETO N° 3938 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 9887-S-2023; y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3487.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3487, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 15 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.



Cr. ALFONSO O. MARTÍN G.  
Secretaría de Administración y Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA - SAN JUAN



Sr. Sergio D. Miodowsky  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*

*San Juan*

**Ordenanza N°3481.-**

**Visto:**

El expediente N°159-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase el Decreto N°3404-DE-23 de incremento presupuestario, proveniente de superávit de referencia fue derivado a la Cuenta General del Ejercicio 2022, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 22 de noviembre de 2023.-**

*Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez*

Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Dr. Juan de la Cruz Córdoba*

Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 07 DIC de 2023.

**DECRETO N° 3811 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 159-I-2023 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante; y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3481.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3481, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 22 de Noviembre de 2023.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.R.N. MARISLA MINGORANCE  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 23.165 Febrero 09 \$ 4.100.-

**EDICTOS JUDICIALES**

El Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito Anexo Jujuy -Jujuy 64 norte Torre 1 (este) 3° Piso, Ciudad de San Juan, en autos caratulados "**OCCIDENTE CIA. FINANCIERA S.A.S/ QUIEBRA**", Expte. 17223, pone en conocimiento de los interesados el informe final y proyecto de distribución complementario de fondos, presentado por la Sindicatura. Publíquese por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SAN JUAN.

San Juan, 29 de diciembre de 2023.

*Dra. Romina Pereyra Carta*  
Secretaria



N° 4259 Febrero 08-09 Eximido.-

**EDICTO** La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Rawson, en **AUTOS N° R-17714/23, "MARIN OSCAR ESTEBAN s/ CANCELACION DE PLAZO FIJO"** cita y emplaza al/los eventuales tenedor/es del CERTIFICADO DE PLAZO FIJO PLAZO FIJO TRANSFERIBLE EN PESOS N° N°410080000130109185, en estado: VENCIDO, con fecha de vencimiento 17/07/2023, por el monto de PESOS SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 92/100 (\$701.821,92) capital más intereses, ya producidos, dado de alta en fecha 16/06/2023 por el BANCO MACRO, SUCURSAL SAN JUAN, a nombre del Sr. **MARIN OSCAR ESTEBAN**, DNI N°26.908.598, para que hagan valer sus derechos en el término de 60 días, contados desde la publicación edictal. San Juan, 28 de Diciembre de 2023. Publíquese edictos por el plazo de UN (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, consignándose los datos identificatorios del documento. Edo. Dra. Dra. Roxana Mariela Espin Brkic (Jueza de Paz)



*Dra. Patricia Viana de Chirino*  
Dra. PATRICIA VIANA DE CHIRINO  
SECRETARIA

N° 87.795 Febrero 09 \$ 300.-

## RAZÓN SOCIAL

### EDICTO

Por disposición de la Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO en Autos N° 354/23 caratulados "HUAYRAS ANDINAS S.R.L. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo" se ha ordenado el siguiente edicto: "San Juan, Jáchal, 11 de diciembre de 2023.- " Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, en el cual se deberá hacer constar: Denominación de la Sociedad, Domicilio, Duración, Objeto, Capital, Sede Social, Socios y Socio Gerente." A tal efecto informo que:

**Denominación** de la Sociedad "HUAYRAS ANDINAS S.R.L."

**DOMICILIO LEGAL Y FISCAL:** en jurisdicción de la Provincia de San Juan.

**DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

**OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales: Servicios mineros: La compraventa, permuta y comercio en general de toda clase de minerales y metales de toda clase de minerales, concentrados, metales y sustancias necesarias para la operación extracción de mineral en bruto, productos



Id. de documento: 0001650122

Poder Judicial de San Juan

Presentado por NECTOR HENRI PERALTA PALACIO - CUIT: 20144746598

Recibido 06/02/2024 12:02:06 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción

Juez Segunda Nominación

metalúrgicos o químicos o plantas de productos minerales y de cualesquiera otras plantas a las que se hace referencia anteriormente. La prestación y contratación de toda clase de servicios de asesoría, supervisión, administración o técnicos en relación con la operación de las plantas de productos metalúrgicos, químicos o industriales. Importar y exportar productos minerales, desde su estado natural hasta procesados o su presentación final, incluyendo artesanías. Importar definitiva o temporalmente, mediante adquisición, arrendamiento, consignación o donación, insumos, maquinaria y equipo de Construcción, Extractivo, Minero, Industrial y de Protección al medio ambiente, entre otros, así como sus partes y refacciones. Actividad minera mediante exploración y explotación de minerales metalíferos y no metalíferos, piedra caliza y cualquier otra pieza de minerales. Construcción de obras de infraestructura, construcción de distintos tipos de sostenimiento y construcción de plantas para procesar minerales. Ejecución de labores de preparación y desarrollo, planeamiento, diseño y ejecución de explotación minera; estudio, implementación y control de seguridad minera; diseño y construcción de laboratorios de geoquímica, estudios geofísicos, petrográficas y mineralógicos; por imágenes satelitales y ensayos hidrogeológicos, relevamientos topográficos; estudio y ensayo de tratamientos beneficios de minerales, sobre nuevas metodologías de producción ; servicios de informatización minera, estudios ambientales. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p. Explotación de



Id. de documento: 0001650122

**Poder Judicial de San Juan**Presentado por NECTOR HENRI PERALTA PALACIO - CUIT: 20144746598  
Recibido 06/02/2024 12:02:06 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción  
Juez Segunda Nominación

Minas y Canteras N.C.P. Explotación de Minas y Canteras n.c.p. (incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito y otros identificados en la tabla periodica). Servicios de alquiler de grúas auto transportadas, izajes y montajes estructurales. Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, con o sin operarios, incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento). Servicio de retiro de residuos RSU, residuos contaminados con hidrocarburos y aceites en desuso con certificado de disposición final. Servicio de construcción y montaje de torres de energía alta tensión, tendido eléctrico de alta tensión, construcción y montaje de estación eléctrica. Servicios varios: Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte con o sin conductor. Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento). Servicios geológicos y de prospección. Recuperación de materiales y desechos no metálicos. Servicio de depuración de aguas residuales, alcantarillados y cloacas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaborad, comprar vender y/o permutar toda



Id. de documento: 0001650122

**Poder Judicial de San Juan**

Presentado por NECTOR HENRI PERALTA PALACIO - CUIT: 20144746598

Recibido 06/02/2024 12:02:06 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción

Juez Segunda Nominación

clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**SOCIOS:** Sr. AYALA ANDRES JULIO, DNI número 21.357.794, CUIT 20-21.357.794-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 31/03/1970, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Juan Jufre 439 oeste - Capital- San Juan y la Sr. ROJAS SERGIO ALBERTO, DNI 24.972.599, CUIT 20-24.972.599-5.

**SEDE SOCIAL** en calle: Santo Domingo S/N(al lado de escuela 751)- Rodeo-Iglesias-San Juan –

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social estará representado mediante el aporte de bienes dinerarios. A) el Socio ROJAS SERGIO ALBERTO aporta: (\$500.000,00-) quinientos mil pesos de la siguiente forma: (\$100.000,00-) cien mil pesos a la firma del contrato de constitución y el saldo en 90 días. B) el socio AYALA ANDRES JULIO aporta: (\$500.000,00-) quinientos mil pesos de la siguiente forma: (\$100.000,00-) cien mil pesos a la firma del contrato de constitución y el saldo en 360 días.

**SOCIO GERENTE:** en forma indistinta al: Sr. AYALA ANDRES JULIO y al Sr. ROJAS SERGIO ALBERTO.



Id. de documento: 0001650122

Poder Judicial de San Juan \*

Presentado por: DIRECTOR GENERAL ALTA PALACIO - CUIT: 2044746598  
Recibido 06/02/2024, 12:02:06 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción  
Juez Segunda Nominación



Dr. Javier A. Salas  
SECRETARIO UNICO  
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

N° 87.816 Febrero 09 \$ 1.700.-

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34865, caratulados: "RUBIA AUTOMOTORES S.R.L S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL ", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios de fecha 22/12/23 los socios de "RUBIA AUTOMOTORES SRL" CUIT N° 30-71841222-2, resolvieron:

Modificar el objeto social, Cláusula N° 4, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Taller mecánico automotor: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, de sus fluidos, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y



MARÍA JOSEFINA LUSERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Carrocerías; construcción montaje, carrozado y reformas de vehículos. Rodados y motores:

Industrialización, fabricación, montaje, transformación y reparación de automotores. 2).- Compra, venta, importación, exportación, comercialización de vehículos, motocicletas y embarcaciones de todo porte y cilindrada, a modo enunciativo: autos, pick up, camiones, motor home, motocicletas, lanchas, motos de agua.. 3) comercial: Mediante la comercialización de bienes relacionados con la compra, venta de vehículos, repuestos y partes en general de acuerdo al estatuto de la sociedad en cualquiera de sus etapas y sus productos vinculados. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. 4) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, y empresas autárquicas del Estado, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. 5) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa vinculados al punto 1. 6) ASISTENCIA Y LOGÍSTICA: Mediante la asistencia y logística a otras empresas o terceros en



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

general para la provisión de servicios temporarios, eventuales o permanentes que esas empresas o terceros no efectúen para si en forma propia o directa. 7) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial y Leyes complementarias. Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades y cuando se relacionen con el objeto principal: a) De mandatos: para ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, asesoramientos, consultorías, convenios y administración de empresas en general, siempre relacionadas con los objetos principales. b) Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus objetivos sociales a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de acciones judiciales civiles, comerciales, administrativas, laborales y penales, siendo esta enumeración solamente a título enunciativo”

San Juan, 7 de febrero de 2024



JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34469, caratulados: "VISTA A LOS MEDANOS S.A.S S/ ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta De Reunión De Socios de fecha 19 de septiembre del 2023 los socios de "VISTA A LOS MEDANOS S.A.S", resolvieron modificar parte del artículo 15 apartado 3 "Designación De Miembros Del Órgano De Administración y Declaración Sobre Su Condición De Persona Expuesta Políticamente".

Cláusula 15 Apartado 3 modificada: DECIMOQUINTA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:

- Sede Social: establecer la sede social en calle Mary o`Graham 504 este B° Comandante Cabot, Departamento Concepción San Juan.-
- Capital Social: el Socio suscribe el 100% del capital social que será integrado de la siguiente manera.

DANIEL ALEJANDRO GODOY GOMEZ: suscribe 1.400 acciones ordinarias escriturales de 100(cien) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representa el (100%) del capital suscrito, con dos teléfonos celulares SAMSUNG GALAXY A12 de valor de mercado por \$70.000 (setenta mil pesos con 00/100) cada uno representa un total de 140.000 (ciento cuarenta mil con 00/100)



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

•DESIGANCION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMNTE: designar administrador titular a: Fortunato Daniel Godoy, nacido el 14/12/1961, de 60 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante con domicilio real en Mary O`Graham 504 este Bº Comandante Cabot, Departamento Concepción San Juan DNI 14.609.972 CUIT Nº 20-14609972-7 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente de conformidad en las resoluciones de la unidad de Información Financiera.

Designar Administrador suplente a Daniel Alejandro Godoy Gómez, nacido el 25 de junio de 1985 de 36 años de edad estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión técnico constructor, con domicilio real en calle Mary O`Graham 504 este Bº Comandante Cabot Departamento Concepción San Juan, DNI Nº 31.634.085, CUIT Nº 20-31634085-8 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera la representación legal de la Sociedad será ejercida por el/ los administradores designados .

• PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del Contador Público Nacional JORGE OMAR RODRIGUEZ DNI Nº 16.297.751, para realizar conjunta, alternada o indistinta todos los tramites de constitución e inscripción de la Sociedad ante el Registro Público, con



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

facultades de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumento público y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registro Digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo organismo Público o Privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Conforme procedido, se declara que el beneficiario final es el Sr. Godoy Gomez Daniel Alejandro, DNI N° 31.634.085, C.U.I.T N° 20-31634085-8 Según Resolución 112/2021 de la UIF.

No habiendo mas temas que tratar, concluye la reunión. Siendo las 11 hs del 19 de septiembre del 2023.

San Juan, 06 de Febrero de 2024.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

Edicto.

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.687, caratulados: "PROSERV SAN JUAN S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: LOURDES CELESTE SOSA, D.N.I. N° 35.616.790, C.U.I.T N° 27-35616790-8, argentina, soltera, comerciante, nacida el 20 de noviembre de 1990, con domicilio en calle Amado Olmos N°1556 B° Atsa, Barrio Rivadavia, San Juan; y ANIBAL FEDERICO LEONARDO AMODEY DELLA MOTTA, D.N.I N° 18.627.022, C.U.I.T N° 20-18627022-4, argentino, soltero, comerciante, nacido el 25 de diciembre de 1967, con domicilio en calle Alem 1015 sur, Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: 04 de diciembre de 2023. Instrumento constitutivo de fecha 04/12/2023 y acta complementaria de fecha 18/12/2023.

Denominación: PROSERV SAN JUAN S.A.S.

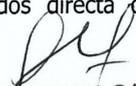
Domicilio sede social: Alem 1015 sur, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: treinta (30) años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

indirectamente con las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: construcción de edificios, casas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, administración de inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamientos y urbanizaciones - b) Comerciales: la adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de bienes muebles, su administración, gestión, transformación y comercialización; adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general. Compraventa, cesión, permuta, locación de bienes muebles, semovientes, automotores, y prestación de servicios - c) Fiduciarias o con Fideicomisos: constituir o integrar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 realizando las actividades previstas en dicha ley, D) Financieras: Operar con bancos, solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000).

Administración: administrador titular: LOURDES CELESTE SOSA, D.N.I. N° 35.616.790, C.U.I.T N° 27-35616790-8. Administrador suplente: ANIBAL FEDERICO LEONARDO AMODEY DELLA MOTTA, D.N.I N°18.627.022, C.U.I.T N°20-18627022-4.

San Juan, 27 de diciembre de 2023



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 87.790 Febrero 09 \$ 1.000.-

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, Autos N° 34.879 "TIERRA DE PISTACHOS S.A.S. S/ I. ADMINISTRACION", se ordenó la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por acta de socios N° 8 de fecha 21 de diciembre de 2023, se designa como nuevo Administrador Titular al socio Enrique Luis Mascetti, DNI: 17.130.408, CUIT: 20-17130408-4 y como Administrador Suplente al socio Alejandro Sebastian Vaudagna, DNI: 35.670.805, CUIT: 23-35670805-9.-

San Juan, 07 de febrero de 2024



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

# USUCAPIÓN

## EDICTO

Oficina Judicial Multifuero de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción de Jáchal de la Provincia de San Juan **Autos N° 38.761 "ALANIZ MIGUEL FRANCISCO S/ Usucapión"** ha dictado la siguiente **RESOLUCION: San Juan, Jáchal, 02 de Noviembre de 2023.- Y VISTOS; Y CONSIDERANDO; RESUELVO** I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. MIGUEL FRANCISCO ALANIZ, DNI N° 8.327.152, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 01 de Enero de 2021 (art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994). El mismo se encuentra ubicado en Calle VICUÑA LARRAÍN S/N, El Rincón, Jáchal, San Juan, con nomenclatura catastral N° 1864-450200 Parcial, Registrado en la D.G.C. y R.I. a nombre de Francisco Gerónimo Alaniz, Dominio N° 141/361, F° 314/477, T° 7/8, Jáchal, años 1935/41, respectivamente, lo mensurado afecta el 15,72 % del inmueble Nomenclatura Catastral N° 1864-450200 y el 15,43 % del dominio N° 361, F° 477, T° 8 Jáchal año 1941 y cuyos límites medidas y linderos obran en plano mensura N° 18-5510-2013, que dice: al NORTE: puntos 5-6, mide 61,15 Mts. y 6-1, mide 69,67 Mts. y limita con Nomenclatura Catastral N° 1864-450200 Parcial, puntos 1-2, mide 30,87 Mts. y limita con Calle Vicuña Larraín, al ESTE: puntos 2-3, mide 151,43 Mts., y limita con inmueble Nomenclatura Catastral de Origen 1864-450200 - Parcial, al SUR: puntos 3-4, mide 92,55 Mts. y limita con inmueble Nomenclatura Catastral de Origen 1864-450200 Parcial, al OESTE: puntos 4-5, mide 82,69 Mts. y limita con Calle Visca, con una superficie según mensura de Cinco mil Quinientos Sesenta y Cinco con Cuarenta y Dos Mts. 2. ( 5.565,42 Mts. 2 ).- ...III) Tener presente las notas Oficiales agregadas en el Plano Mensura y Publíquense edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. Fdo Dr. Domingo Daniel Castro. Juez.



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA  
SECRETARIO y R.P.C.



Id. de documento: 0001598701

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MIRNA ELISA SALAS SANCHEZ - CUIT: 27297074178

Recibido 13/12/2023 09:07:29 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción

Juez Primera Nominación

N° 87.851 Febrero 09 \$ 650.-

**EDICTO**

La Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan con sede en calle San Martín N° 622, 1er. Piso, Jáchal, San Juan, en Autos N° 43075, caratulados "VEGA, LUÍS BELTRÁN C/ LUNA, GUILLERMO ELOY S/ Usucapión", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, Jáchal, 16 de noviembre de 2023: (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. VEGA LUIS BELTRÁN, DNI N.º 23.576.280, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 10 de Noviembre del Año 1990 ( art. 1905 del C.C.C. Ley 26.994), el mismo se encuentra ubicado en calle Eugenio Flores S/n de la localidad Tamberías del Departamento Jáchal, Identificado con Nomenclatura Catastral N.º 1840-560770, cuyos límites y medidas obran conforme Plano de Mensura N.º 18-6184-2020, son: al Norte: puntos 4-3 mide 212,60 Mts. y limita con parcelas N.C. N.º 1840-590760 y N.º 1840-590780; al ESTE: puntos 3-2 mide 218,33 Mts. y limita con calle Eugenio Flores; al SUR: puntos 2-1 mide 199,97 Mts. y limita con parcelas N.C. N.º 1840-530760 y N.º 1840-530730 y al OESTE: puntos 1-4 mide 207,44 Mts. y limita con parcela N.C. N.º 1840-580740. Encerrando una superficie según mensura de cuatro hectáreas un mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados ( 4 has. 1.896,00 m2). II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Tener presente las notas oficiales impuestas en el Plano Mensura y Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia.(...)". Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – Juez.-



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA  
SECRETARIO J.R.P.C.



Id. de documento: 0001619427

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALFREDO GABRIEL MOLET - CUIT: 20247003453

Recibido 21/12/2023 20:11:00 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción  
Juez Primera Nominación

N° 87.799 Febrero 09 \$ 600.-

## **POSESIÓN VEINTEAÑAL**

### **EDICTO**

La Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia de San Juan, con sede en calle San Martín 622 piso 1 de la ciudad de San José de Jáchal, Pcia de San Juan, Juez de Primera Nominación, en Autos N° 40.879, caratulados "IGLESIA RIOS DE AGUA VIVA C/ QUIROGA MARTIN ALFREDO S/ Posesión Veinteañal", ha dictado la siguiente resolución: "**San Juan, Jáchal, 14 de diciembre 2023:** Agréguese los informes acompañados. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Quiroga Martín Alfredo y a la Sra. Juana Cruz Caballero de Quiroga, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción". Fdo: Dr. Domingo Daniel Castro-Juez. **Los datos del inmueble son: Ubicación:** calle Ruta Provincial N° 430, Angualasto, Iglesia, provincia de San Juan, con nomenclatura Catastral de Origen N° 1754-480460 (Parcial); sin Padrón de Riego, cuyos Límites, medidas y linderos obran en el Plano N° 17-2928-17, y dice al ESTE: puntos 1-2 mide 25,25 mts; puntos 2-3 mide 4.85 mts y limita con Ruta Provincial 430; al NORTE: puntos 3-4 mide 8,88 mts; puntos 4-5 mide 3,14 mts; puntos 5-6 mide 3,95 mts; puntos 6-7 mide 10,36 mts; puntos 7-8 mide 6,25 mts y limita con parcela N.C. N° 1754-480460 (Parcial); al OESTE puntos 8-9 mide 4,53 mts; puntos 9-10 mide 15,76 y limita con parcela N.C. N° 1754-480460 (Parcial) y al SUR puntos 10-1 mide 31,51 mts y limita con parcela N.C. N° 754-480460 (Parcial), con una superficie según mensura de setecientos ochenta y siete Mts. 2 ( 787,00 Mts. 2 ).-



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA  
SECRETARIO y P.P.C.



Id. de documento: 0001617581

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALFREDO GABRIEL MOLET - CUIT: 20247003453

Recibido 21/12/2023 10:12:50 en Mesa de Entrada Juzgado Segundo de Circunscripción Juez Primera Nominación

N° 87.798 Febrero 09-14 \$ 1.350.-

## SUCESORIOS

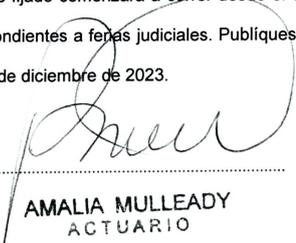
### EDICTO

El QUINTO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROYON, ERENESTO DNI N° 7.946.486 en autos N° CP5-4694/23, caratulados: "ROYON ERNESTO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles a contar desde el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2023.



SELLO: .....

FIRMA: .....

  
 AMALIA MULLEADY  
 ACTUARIO

SELLO: .....

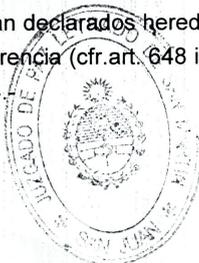
N° 87.853 Febrero 09 \$ 400.-



### EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ZAPATA SEGUNDO ISMAEL Doc. ident. N° 6.765.079** y de **CASTRO NELIDA ROSA Doc. Nac. de Ident. N° 4.925.572**, en autos N° 6033/23, caratulados ZAPATA SEGUNDO ISMAEL Y CASTRO NELIDA ROSA, SUCESORIO. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de ésta publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de un día en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar del proceso. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 648 in fine del C.P.C. Ley 2415-O). SAN JUAN, 2 de febrero de 2024.

Abog. M. Fernanda Zárate  
FIRMA AUTORIZADA



Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
SAN MARTIN

N° 87.855 Febrero 09 \$ 400.-

**EDICTO**

El SEGUNDO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOUIRIC SILVIA CRISTINA DNI N° 10.222.621 en autos N° 10851/23, caratulados: "GOUIRIC SILVIA CRISTINA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 06 de diciembre de 2023.

SELLO: .....



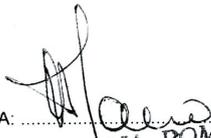
FIRMA: .....

SELLO: .....  
AMALIA MULLEADY  
ACTUARIO

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **CHAVES MERCEDES, D.N.I. N° 3.686.220**, en expediente N° 187226, caratulado: "CHAVES MERCEDES S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 38434)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2023.

SELLO OFIJU: .....

FIRMA:   
SELLO: **NATALIA ROMERO**  
FIRMA AUTORIZADA

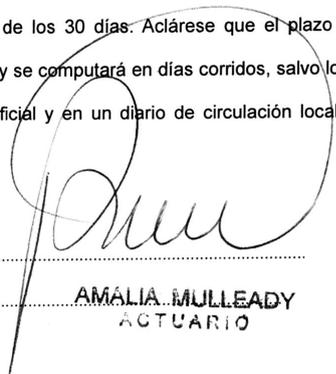
N° 87.789 Febrero 09 \$ 400.-

**EDICTO**

El SEPTIMÓ JUZGADO DE PAZ LETRADO de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **ORDOÑEZ MARIA CRISTINA DNI N° 6.197.411** en autos N° 10861/23, caratulados: "ORDOÑEZ MARIA CRISTINA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de febrero de 2024.



SELLO: .....

FIRMA:   
SELLO: **AMALIA MULLEADY**  
ACTUARIO

N° 87.796 Febrero 09 \$ 400.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BALLATO SEBASTIAN MARIO, D.N.I. N° 12.069.740** en autos N° 13411/23, caratulados: "BALLATO SEBASTIAN MARIO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2023.



FIRMA: .....

SELLO: .....

DOMINGO SERGIO OVEDO OLIVERA  
ACTUARIO

N° 87.791 Febrero 09 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **Sr VALDEZ RAMON ROGELIO D.N.I. N° 6.773.988**, en expediente N° 186681, caratulado: "VALDEZ RAMON ROGELIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°142475)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de diciembre de 2023.

SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

Firma autorizada  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.792 Febrero 09 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. **BORDON ANDREA RAQUEL** y **D.N.I. N°4.195.344** y **GUEVARA ROBERTO SILVERIO**, D.N.I. N° **6.904.742** en autos N° SL-19313/23, caratulados: "BORDON ANDREA RAQUEL Y GUEVARA ROBERTO SILVERIO c/ \_\_ s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de noviembre de 2023.



SELLO: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

Dra. Verónica Alejandra Montero  
JUEZA

N° 87.854 Febrero 09 \$ 400.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. **PERONA ERNESTO MERARDO**, en Autos N° 129713 caratulados "PERONA ERNESTO MERARDO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los arts. 682, 683 y 692 C.P.C.- FDO. DRA ROSALBA MARUN DE SOBELVIO - JUEZA. SAN JUAN, 14 de febrero de 2012.-



FIRMA SILVANA MORALES  
ACTUARIA

N° 87.779 Febrero 07/09 \$ 400.-

**EDICTO**

El SEPTIMO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUERRA, CARLOS ALBERTO DNI N° 17.078.582 en autos N° CP7-38801/22, caratulados: "GUERRA, CARLOS ALBERTO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 02 de febrero de 2024.



SELLO:

FIRMA:

**PAULA CAMERA**

Abogada - Firma Autorizada  
REFERENTE DE DESPACHO

SELLO:

N° 4316 Febrero 08/19 Eximido.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	12.190,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....\$</b>	<b>12.190,00</b>

08-02-24